

RECURSO: 297/2019

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

Vistos para resolver los autos del expediente número **297/2019**, relativo al Recurso de Revisión que hace valer la (...), en contra del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Como consta en el Acuse de recibo del Recurso de Revisión mediante el Sistema Infomex Hidalgo, de fecha 29 veintinueve de julio del 2019 dos mil diecinueve se interpuso recurso de revisión bajo los siguientes términos:

ACTO QUE SE RECURRE:

"La respuesta a la solicitud de información que formulé no es la correcta, pues pedí la entrega del presupuesto de los años 2018 y 2019, en el que pueda conocer de forma desglosada las percepciones económicas aprobadas por cargo (alcalde, secretario, síndico, regidores, director, policía, etc.); sin embargo, recibí como respuesta el link que me remite a los presupuestos en los que solo pueden conocer los conceptos (como SERVICIOS PERSONALES Y BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES) en que se eroga el presupuesto, más no las percepciones económicas de los servidores públicos de la administración municipal."

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

"1. Presupuesto de egresos desglosado por cargo y percepción económica para el ejercicio fiscal 2018 y 2019."

En fecha **23 de julio** del 2019 dos mil diecinueve, el sujeto obligado da respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia manifestando:

"(...)
PRESENTE

"POR ESTE MEDIO LE ENVIO UNCORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO LE COMENTO QUE EN RELACIÓN A SU SOLICITUD LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE LICK (sic)
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>
ATTE. L.C. JOSE ALBERTO ARMENTA ESCALANTE"

2. Por acuerdo de fecha 08 ocho de agosto del 2019 dos mil diecinueve se ordena turnar el expediente a la Comisionada Ponente **LICENCIADA MIREYA GONZÁLEZ CORONA**, para su análisis y hecho que sea decreto lo que en derecho proceda.

3. Se entrega a la ponencia el recurso el día 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve y en acuerdo de fecha 13 trece de agosto 2019 dos mil diecinueve, se admitió el Recurso, ordenándose integrar expediente y poner el mismo a disposición de las partes, para que, en el término legal de 7 siete días hicieran manifestaciones y ofrecieran pruebas o alegatos.

4.- Es por acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve, que la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el informe presentado por el sujeto obligado a través de correo electrónico institucional de fecha 15 de agosto del año en curso del cual se destaca:

“POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO APROVECHO LA OCASIÓN PARA COMENTARLE QUE DEREIVADO DE LA SOLICITUD HECHA POR USTED AL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCANEN DONDE SOLICITA EL PRESUPUESTO DE EGRESO DESGLOADO POR CARGO Y PERCEPCION ECONMICA PARA EL JERCICIO FICACL 2018 Y 2019. LE COMENTO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 127 Y 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA YACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE CITAN ART. 127 LOSSUJETOS OBLIGADOSDEBERAN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTEN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES EN EL FORMATO ENQUE EL SOLICITANTE MANIFESTE, DE ENTRE AQUELLOS FORMATOS EXISTENTES, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, EN EL CASO DE QUE LA INFORMCIÓN SOLICITADA CONSISTA EN BASESDE DATOS SE DEBERÁ PRIVILEGIAR LA ENREGA DE LA MKSMA EN FORMATOS ABIERTOS. Y ART. 128 CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERDIDA POR EL SOLICITANTE YA ESTE DISPONIBLE AL PUBLICO EN MEDIOS IMPRESOS, TALESCOMO LIBROS, COMPENDIOS, TRIPTICOS, REGISTROS PUBLICOS, EN FORMATOS ELECTRONICOS DISPONIBLES EN INTERNET O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, SE LE HARÁ SABER POR EL MEDIO REQUERDIDO POR EL SOLICITANDO LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE PUEDE CONSULTAR, REPRODUCIR O ADQUIRIR DICHA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS. DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SU ART. 69 Y 70 OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS RESPECTIVAMENTE, LE ENVIÓ LOS LINKSEN DONDE USTE PODRÁ VISUALIZAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, PRESUPUESTO DE EGRESOS

2018

[HTTP://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF](http://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF)

PRESUPUESTO DE EGRESOS

[HTTP://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2019/02_PRESUPUETO_DE_EGRESOS_2019.PDF](http://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2019/02_PRESUPUETO_DE_EGRESOS_2019.PDF)

ESPERANDOQUE ESTA INFORMACIÓN CUMPLA CON SUSEXPECTATIVAS QUEDO DE USTED.”

5. Con lo manifestado por el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Alfajayucan, se ordena por acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dar vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho

convenga, apercibida que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y se sobreseerá el Recurso de Revisión, a lo que la recurrente manifiesta a través de correo electrónico recibido en la cuenta institucional, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2019 dos mil diecinueve que:

“La respuesta de Alfajayucan no es la que se solicitó pues me envió el link para conocer el presupuesto aprobado por conceptos, cuando pedí el aprobado POR CARGOS.”

6. Concluido el término de 7 siete días, mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se procede a decretar el Cierre de Instrucción y se elabora proyecto de Resolución en atención a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la (...), en atención a lo establecido en los artículos 1º, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140, 143, 145, 147, 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el Recurso de Revisión, la solicitud de información, la contestación que el Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN**, Hidalgo, entrega al recurrente, es de establecerse que se trata de información pública ya que se encuentra contemplada como obligación de transparencia en la fracción I inciso b del artículo 70, que a la letra dice:

“Artículo 70. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal y Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios:
 - b. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Y de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” que determina que los sujetos obligados deben tener publicada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus Páginas de Internet y disponible al público con los requisitos sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato mínimos que dicha fracción requiere.

TERCERO. De lo analizado en los antecedentes y en el considerando anterior, se desprende que la información que solicitó la recurrente es:

“1. Presupuesto de egresos desglosado por cargo y percepción económica para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.”

El Sujeto Obligado da respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia manifestando:

(...)
PRESENTE

*“POR ESTE MEDIO LE ENVIO UNCORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO LE COMENTO QUE EN RELACIÓN A SU SOLICITUD LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE LICK (sic)
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>
ATTE. L.C. JOSE ALBERTO ARMENTA ESCALANTE”*

Con la contestación a su solicitud de Información la peticionaria (...), se inconforma, haciendo valer el recurso de revisión en el que manifiesta:

“La respuesta a la solicitud de información que formulé no es la correcta, pues pedí la entrega del presupuesto de los años 2018 y 2019, en el que pueda conocer de forma desglosada las percepciones económicas aprobadas por cargo (alcalde, secretario, sindico, regidores, director, policía, etc.); sin embargo, recibí como respuesta el link que me remite a los presupuestos en los que solo pueden conocer los conceptos (como SERVICIOS PERSONALES Y BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES) en que se eroga el presupuesto, más no las percepciones económicas de los servidores públicos de la administración municipal.”

El informe que rinde a este Instituto el Sujeto Obligado al recurso de revisión, señala:

“POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO APROVECHO LA OCASIÓN PARA COMENTARLE QUE DEREIVADO DE LA SOLICITUD HECHA POR USTED AL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCANEN DONDE SOLICITA EL PRESUPUESTO DE EGRESO DESGLOADO POR CARGO Y PERCEPCION ECONMICA PARA EL JERCICIO FICACL 2018 Y 2019. LE COMENTO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 127 Y 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA YACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE CITAN ART. 127 LOSSUJETOS OBLIGADOSDEBERAN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTEN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES EN EL

FORMATO ENQUE EL SOLICITANTE MANIFESTE, DE ENTRE AQUELLOS FORMATOS EXISTENTES, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTA EN BASES DE DATOS SE DEBERÁ PRIVILEGIAR LA ENREGA DE LA MKSMA EN FORMATOS ABIERTOS. Y ART. 128 CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SOLICITANTE YA ESTE DISPONIBLE AL PÚBLICO EN MEDIOS IMPRESOS, TALES COMO LIBROS, COMPENDIOS, TRIPTICOS, REGISTROS PÚBLICOS, EN FORMATOS ELECTRONICOS DISPONIBLES EN INTERNET O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, SE LE HARÁ SABER POR EL MEDIO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE PUEDE CONSULTAR, REPRODUCIR O ADQUIRIR DICHA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS. DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SU ART. 69 Y 70 OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS RESPECTIVAMENTE, LE ENVIÉ LOS LINKS EN DONDE USTE PODRÁ VISUALIZAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 [HTTP://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF](http://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF) Y PRESUPUESTO DE EGRESOS [HTTP://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF](http://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF) ESPERANDO QUE ESTA INFORMACIÓN CUMPLA CON SUS EXPECTATIVAS QUEDO DE USTED.”

Informe del que se le da vista al peticionario en fecha 24 de agosto 2019, manifestando la recurrente:

“La respuesta de Alfajayucan no es la que se solicitó pues me envió el link para conocer el presupuesto aprobado por conceptos, cuando pedí el aprobado POR CARGOS.”

Por lo que esta ponencia realiza el análisis a través de los dos links que proporciona el Sujeto Obligado a la recurrente por cuanto hace al link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, no permite el acceso, por cuanto hace al link [HTTP://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF](http://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF), acceso a la acta de aprobación de Presupuesto del ejercicio fiscal 2018 consistente en 3 fojas, y el link [HTTP://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF](http://ALFAJAYUCAN.HIDALGO.GOB.MX/DESCARGABLES/ARMONIZACIONCONTABLE/FORMATOSYNORMASDELAONAC/2018/02_PRESUPUESTO_EGRESOS_2018.PDF), no permite el acceso, siendo que el Sujeto Obligado no proporciona la información solicitada.

Y de lo señalado por la recurrente en el Recurso de Revisión en el que precisa que se inconforma; le asiste la razón a la (...), sin que el Sujeto Obligado haya entregado la información solicitada consistente en; “1. Presupuesto de egresos desglosado por cargo y percepción económica para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.”, ya que no se ve reflejada.

Por lo que, los documentos que deben integrar el Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental dentro del inciso a) de la fracción II del artículo 61 que a letra dice:

“Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, **detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones;** las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

Obligación establecida a nivel municipal en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en el artículo 95 TER, fracción II inciso a:

ARTÍCULO 95 TER. - Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos apartados específicos con la información siguiente:

I. ...;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, **detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones;** y

b) ...

Formato considerado como parte integral del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado establecido dentro de la **Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, con su última reforma el 23 de octubre del 2015, aplicable al sujeto obligado, cuyo objeto es el establecimiento de la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Además, el Código Fiscal Municipal establece dentro del artículo 27:

Artículo 27. Los Ingresos y Egresos de los Municipios deberán ser contabilizados de acuerdo a los sistemas, métodos y procedimientos que para tal efecto autorice el Órgano de Fiscalización Superior.

Es por ello que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitió la **Guía para la Elaboración e Integración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 y 2019**, que establece los elementos mínimos con los que debe integrarse el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, dentro del cual puede observarse que lo que solicita la recurrente es el formato **PE-04 y PE-06 Analítico de Plazas, Dietas y de Servicios Personales** el cual está integrado tanto por el Analítico de Plazas y por el Analítico de Servicios Personales. Dentro del apartado IV. DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN, se instituye que el Presupuesto de Egresos para su aprobación **deberá de estar firmado en todas sus fojas**, desde el dictamen, el acta de aprobación y los **formatos anexos**

Ahora bien, el Analítico de Servicios Personales considera una columna que contiene el Registro Federal de Contribuyentes de cada trabajador, un dato que por su naturaleza es considerado como información confidencial dentro del artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo tanto, el sujeto obligado con el objeto atender la solicitud de información, deberá elaborar una versión pública obedeciendo a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 135 de la multicitada ley, así como de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, publicados en el DOF el quince de abril del dos mil diecinueve.

Por lo que, haciendo una analogía de los preceptos vertidos por la ley y obligatorios por este Órgano Garante, es procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, **H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO**, en el sentido de que deberá entregar a la peticionaria la información consistente en:

"1. Presupuesto de egresos desglosado por cargo y percepción económica para el ejercicio fiscal 2018 y 2019."

Por lo que, en consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de

la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 69, 45, 109, 114, 117, 146, 147, 148 y 168 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado H. **AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN**, en base a los Considerandos Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se requiere al Sujeto Obligado H. **AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO** para que, en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución entregue la información a la recurrente (...), consistente "***Presupuesto de egresos desglosados por cargo y percepción económica para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.***", dentro del mismo plazo, informe a este órgano garante sobre su cumplimiento

TERCERO. – Una vez que sea entregada la información, con fundamento en los artículos 165, 169, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona, Comisionada Contadora Xóchitl Vera Pérez, Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas y el Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes; siendo ponente la segunda de los mencionados, en sesión Ordinaria, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.

